



**ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE**

Tipo PA

<b>Creación de PA Nuevo</b>	<b>x</b>	<b>Modificación de PA</b>	
-----------------------------	----------	---------------------------	--

**1 DATOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (PA)**

**1.1 Nombre del PA**

Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Mototaxi

**1.2 Breve descripción del PA**

Procedimiento administrativo mediante el cual la persona jurídica puede renovar su Permiso de Operación para prestar el Servicio de Mototaxi, por el plazo adicional de diez (10) años, siempre que la solicitud de renovación sea presentada dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento del Permiso de Operación. Este procedimiento es de aprobación automática, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos.

El artículo 4 de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, establece que los títulos habilitantes son autorizaciones otorgadas por la municipalidad distrital para la prestación del servicio en su jurisdicción y tendrá una vigencia de 10 años; por lo que siendo que el procedimiento de "Otorgamiento del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Mototaxi" tiene una vigencia de 10 años (plazo determinado), es necesario regular el procedimiento de Renovación del Permiso de Operación.

La renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Mototaxi, produce automáticamente la renovación de la habilitación de los conductores y vehículos que forman parte del Permiso de Operación, por el mismo plazo de renovación del mencionado permiso.

Cabe mencionar que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 11 y el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, y ejerce la competencia normativa para dictar los reglamentos nacionales que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional; en virtud de ello y conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, se propone la aprobación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley citada, que regula el servicio de mototaxi, estableciendo el presente procedimiento administrativo de renovación del permiso de operación; sin embargo, son las Municipalidades Distritales las ejercen la competencia para tramitar el procedimiento administrativo y emitir el pronunciamiento que otorgue el título habilitante.

**1.3 Indicar el valor del derecho de tramitación (S/)**

**0,00**

**Gratuito**

**1.4 Indicar si dicho valor ha sido estimado utilizando la metodología de costos aprobada por Decreto Supremo 064-2010-PCM**

**Si**

**No**

**1.5 En el año anterior al presente, ¿cuál ha sido la recaudación total de los ingresos asociados al PA?**

a. Recursos recaudados por el PA (S/)	0,00
b. Total de recursos directamente recaudados por la Entidad Pública (S/)	0,00
c. (a)/(b) (%)	0,00

**1.6 De ser posible, estimar el perfil de los administrados que tramitan/tramitarían el PA**

Persona natural		
Asociaciones y/o organizaciones sin fines de lucro		
Micro empresa (Ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT))		
Pequeña empresa (Ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias)		
Mediana empresa (Ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT).		
Gran empresa (Ventas anuales superiores a 2300 UIT)		
Otros		



## ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE

### 2 PRINCIPIO DE LEGALIDAD

2.1 Indicar las normas que regulan el PA (precisando los artículos correspondientes)	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Artículo 3 y numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</li><li>• Artículo 12 del proyecto del Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</li></ul>	
2.2 ¿El PA produce efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados?	
Intereses	
Obligaciones	X
Derechos	X
Otros	
Fundamentar	
<p>El PA extiende los efectos jurídicos del Permiso de Operación, por consiguiente, los efectos serán los mismos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Es susceptible de producir efectos jurídicos sobre los derechos de los administrados, puesto que con la tramitación y aprobación del PA, los administrados obtienen el derecho a poder continuar prestando el Servicio de Mototaxi por el plazo de diez (10) años; lo cual a su vez produce el otorgamiento automático de otros derechos subsecuentes, tales como, la ampliación de la vigencia del registro de los vehículos en el sistema informático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la renovación de los Certificados de Operación que acreditan la habilitación de los vehículos; la renovación de las credenciales que acreditan la habilitación de los conductores, entre otros. Por consiguiente, el PA está destinado a producir efectos jurídicos sobre los derechos de los administrados.</li><li>• Asimismo, el PA también está destinado a producir efectos jurídicos sobre las obligaciones de los administrados, en tanto que, con la tramitación del PA y la renovación del derecho a prestar el servicio, se renueva también la exigencia del cumplimiento de las obligaciones que les corresponden a los administrados en la prestación del servicio, las mismas que se encuentran debidamente desarrolladas en el proyecto del Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, cuya inobservancia puede acarrear la comisión de infracciones.</li></ul>	
2.3 Identificar la(s) norma(s) que otorga(n) competencia a la Entidad Pública para pronunciarse sobre el PA	
a. Norma	
Normas que otorgan competencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para regular el PA:	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre</li><li>- Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</li></ul>	
Normas que otorgan competencia a las Municipalidades Distritales para pronunciarse sobre el PA:	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley N° 31917, Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</li><li>- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.</li><li>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</li></ul>	
b. Artículo	



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE

- Artículos 11 y 16 (literal a).
- Segunda Disposición Complementaria.

- Artículo 3, numeral 4.1 del artículo 4 y Tercera Disposición Complementaria.

- Literal a) del numeral 18.1 del artículo 18.
- Subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 81.

**2.4 ¿La entidad pública tiene competencia exclusiva para pronunciarse sobre el PA?**

Base legal:	Si		No	X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11° y el artículo 16° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.</li> <li>• Artículo 3 y numeral 4.1 del artículo 4 y Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31917, Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</li> </ul>				

**2.5 Si la respuesta al numeral anterior es NO, indicar el nivel de gobierno (regional o local)**

Regional		Base Legal :	
Local	X	Base Legal :	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 3° y la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31917, Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</li> <li>- Numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.</li> </ul>

**2.6 Indicar la calificación del PA**

De aprobación automática	X		
De evaluación previa con silencio administrativo positivo		Plazo Máximo	
De evaluación previa con silencio administrativo negativo		Plazo Máximo	
Base Legal:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 31 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</li> <li>• Numeral 10.4 del artículo 10 del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</li> </ul>			

**2.7 Precisar si el PA otorga un derecho sujeto a renovación y, de ser el caso, señalar la frecuencia con que se exige dicha renovación:**

No sujeto a renovación (indeterminado)		
Sujeto a renovación	X	
Frecuencia	10 años	
Base Legal:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo 36-B y el numeral 13 del artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</li> <li>• Artículos 3 y 4 de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</li> </ul>		



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE

2.8 Indicar los requisitos del PA (precisando la base legal correspondiente)	
a. Requisito	b. Norma y artículo
<p>Solicitud con carácter de declaración jurada, consignando:</p> <p>a) La denominación o razón social, el número de la partida registral, el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio del Transportador; el nombre completo, número del documento nacional de identidad y/o carnet de extranjería y domicilio del representante legal del Transportador; así como, el número de partida y asiento registral en el cual conste la vigencia de poder otorgado al representante legal del Transportador.</p> <p>b) Indicación de no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos e incompatibilidades establecidos en el numeral 4-A.1 del artículo 4-A de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.</p> <p>c) Número de constancia y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>d) En el caso que el Transportador desee modificar los términos de su autorización con relación a los Prestadores del Servicio y/o vehículos habilitados, la declaración jurada consigna, según corresponda, lo siguiente:</p> <p>i) La lista de los Prestadores del Servicio que son objeto de renovación, indicando los nombres y apellidos, el número de documento de identidad o carnet de extranjería, según corresponda; y de los vehículos habilitados que son objeto de la renovación, indicando el número de la placa de rodaje; señalando en ambos casos, que cumplen las condiciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 del presente Reglamento. Este punto es exigible en el supuesto de no continuar con algún Prestador del Servicio y/o vehículo habilitado.</p> <p>ii) La lista de vehículos, indicando que cumplen con las condiciones para operar como Vehículos del Servicio de Mototaxi, señaladas en el literal d) del numeral 4 del artículo 6 del presente Reglamento, consignando además el número de sus placas de rodaje, el número de sus Certificados de Inspección Técnica Vehicular, y el número de sus SOAT o CAT, según corresponda; y, la lista de las personas naturales que forman parte de la persona jurídica indicando que cumplen con las condiciones para constituirse como Prestadores del Servicio, consignando los nombres y apellidos, el número de documento nacional de identidad o carnet de extranjería, según corresponda, el número de la licencia de conducir clase b categoría II-c, número del certificado médico expedido por un establecimiento de salud del Estado que acredite buena salud física y mental, exigible para las personas naturales que deseen constituirse como nuevos Prestadores del Servicio. Este punto es exigible en el supuesto de incremento o sustitución de flota vehicular.</p>	<p>Literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</p> <p>Numeral 1 del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</p> <p>Numeral 2 del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</p> <p>Numeral 3 del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</p> <p>Numeral 4 del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</p>
<p>Copia simple del contrato de alquiler del vehículo automotor menor de la categoría L5, a favor de la persona natural que desea constituirse como Prestador del Servicio, donde se establece la responsabilidad solidaria contra cualquier afectación a los pasajeros o terceros como parte del uso de dicho vehículo en el Servicio de Mototaxi; exigible en el supuesto que la persona natural que desea constituirse como Prestador del Servicio no sea propietaria del vehículo. Este requisito se aplica para el caso de incremento o sustitución de flota que prevé el inciso ii) del numeral anterior.</p>	<p>Literal b) del numeral 12.1 del artículo 12 del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</p>

3 PRINCIPIO DE NECESIDAD



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

## ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE

### 3.1 Identificar el problema que busca resolver la regulación vinculada al PA

#### Problemática

El problema público identificado se relaciona con la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte de vehículos menores tipo L5, como los mototaxis, que operan sin cumplir con los requisitos normativos establecidos. La falta de acreditación de documentos obligatorios, como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) actualizado, genera un riesgo significativo para la seguridad de los pasajeros, conductores y peatones. Esta situación evidencia deficiencias en los mecanismos de fiscalización y control, lo que compromete la seguridad vial y la integridad de la ciudadanía.

#### • Evidencias del problema

El 31 de agosto de 2022, la Fiscalía de Prevención del Delito de la Zona Alta de San Juan de Lurigancho, en coordinación con la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad y la comisaría local, intervino 11 mototaxis que operaban sin autorización. Estos vehículos no contaban con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) ni con la revisión técnica vigente, y algunos conductores carecían de licencia de conducir. Como resultado, las unidades fueron trasladadas al depósito municipal, en el marco de un Plan de Acción destinado a reducir los riesgos asociados al transporte informal en la zona.

Cercado de Lima: En agosto de 2019, inspectores de la Municipalidad de Lima intervinieron 62 mototaxis que operaban sin SOAT ni certificado de inspección vehicular. Estas unidades fueron enviadas al depósito municipal.

Chimbote: En septiembre de 2023, se multó y trasladó al depósito a 43 mototaxis que circulaban sin la documentación requerida, incluyendo la ausencia de SOAT y otros documentos esenciales para el transporte de pasajeros.

#### • Causas del problema:

1. Falta de fiscalización y control: La supervisión insuficiente por parte de las autoridades competentes permite que numerosos mototaxis operen sin cumplir con los requisitos legales, como el SOAT y el CITV. La limitada cantidad de operativos y la falta de sanciones efectivas contribuyen a la proliferación de estos vehículos en el transporte informal :
2. Operación de vehículos en condiciones inadecuadas: Sin un proceso de renovación de permisos, no hay un mecanismo que garantice que los vehículos en circulación mantengan condiciones óptimas de seguridad y operatividad, lo que contribuye a la siniestralidad creciente.
3. Débil cultura de seguridad vial: Muchos conductores y pasajeros no perciben la importancia del SOAT y la revisión técnica vehicular, lo que lleva a que ignoren estas regulaciones y prioricen la rentabilidad del servicio sobre la seguridad.
4. Crecimiento desordenado del parque automotor: El aumento descontrolado de mototaxis en diversas ciudades genera problemas de regulación y control, lo que facilita la operación de unidades sin autorización ni certificaciones.

#### • Efectos del problema:

1. Aumento de accidentes de tránsito: La falta de revisión técnica vehicular incrementa el riesgo de fallas mecánicas en los mototaxis, lo que puede provocar accidentes con consecuencias graves para conductores, pasajeros y peatones. .
2. Congestión vehicular y desorden en el tránsito: La proliferación de mototaxis sin regulación contribuye al caos vehicular en calles y avenidas, dificultando la movilidad y generando conflictos con otros medios de transporte. .
3. Mayor contaminación ambiental: Los mototaxis sin revisión técnica pueden emitir mayores niveles de gases contaminantes debido a la falta de mantenimiento adecuado, contribuyendo a la contaminación del aire y afectando la salud pública. .

#### • Propuesta de solución:

Se propone aprobar un mecanismo que establezca los requisitos y condiciones obligatorios que deben cumplir los transportistas para permanecer en el servicio de mototaxi al término de la vigencia de su permiso de operación. De tal modo que, la autoridad pueda asegurar que quienes renueven su permiso de operación, mantengan o cumplan las condiciones de operación establecidas en la normatividad; tanto respecto a las condiciones técnicas de sus vehículos, así como, las aptitudes de los conductores, en resguardo de la seguridad vial. Además, también mediante este mecanismo se ofrece las garantías necesarias para que los interesados en renovar la vigencia de su permiso, previo cumplimiento de los requisitos, puedan continuar con el mismo sin interrupciones y sin desabastecer la oferta del servicio de mototaxi, manteniendo el orden y la planificación establecida por la autoridad municipal competente, dentro del ámbito de su jurisdicción. Por estos motivos, se propone el presente mecanismo procedimental de renovación del permiso de operación para prestar el servicio de mototaxi.

### 3.2 Señalar el ámbito del problema identificado

Nacional	X
Regional	
Local	

#### Fundamentar:

El ámbito del problema descrito en el numeral 3.1 se identificó a lo largo del territorio nacional, toda vez que, de la información analizada respecto de veinticuatro (24) Municipalidades Distritales de distintas regiones, se advirtió la falta de uniformidad en la regulación del referido servicio por parte de las Municipalidades y, en algunos casos, ausencia de regulación. Por lo tanto, la problemática municipal que se busca atender a través del mecanismo, se presenta a nivel nacional.

### 3.3 Identificar el objetivo específico del PA y fundamentar cómo contribuye a resolver el problema identificado

#### Objetivo específico:



## ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE

La renovación del permiso de operación es esencial para garantizar que las empresas de transporte en mototaxi mantengan el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y calidad en el servicio. Esto permite continuar asegurando que los vehículos utilizados estén en condiciones técnicas óptimas y que los conductores posean la capacitación adecuada para operar en terrenos complejos.

Uno de los principales mecanismos de seguridad es la exigencia de la revisión técnica y el SOAT, lo que permite identificar y corregir fallas mecánicas, así como brindar protección a los usuarios en caso de accidentes. Esto reduce significativamente los riesgos de tránsito y mejora la seguridad vial, especialmente en zonas de difícil acceso.

Asimismo, se verifica que los conductores cuenten con una licencia profesional vigente y un certificado médico que acredite su buen estado físico y mental. Esto ayuda a prevenir accidentes derivados de fatiga o problemas de salud, asegurando que solo personas debidamente preparadas operen los vehículos.

El procedimiento de renovación también permite actualizar la lista de conductores y vehículos habilitados, garantizando que aquellos que no cumplan con los requisitos sean identificados. En caso de vehículos alquilados, se exige un contrato legalizado que establezca responsabilidad solidaria ante cualquier afectación a los pasajeros o terceros, evitando el uso de unidades en condiciones inadecuadas.

Además, este proceso obliga a las empresas a mantener actualizados sus datos administrativos y su cumplimiento normativo, fomentando la formalidad y reduciendo la informalidad en el sector. Esto no solo mejora la calidad del servicio, sino que también protege a los usuarios y refuerza la supervisión de la actividad.

### Fundamentar:

Este objetivo contribuye a resolver el problema identificado, puesto que permite continuar asegurando que los vehículos utilizados en el transporte de mototaxi estén en condiciones técnicas óptimas, al exigir, por ejemplo, entre otros requisitos, la revisión técnica y el SOAT, se mitigan las fallas mecánicas y se brinda protección a los usuarios en caso de accidentes. Esto reduce significativamente los riesgos de tránsito y mejora la seguridad vial en estas áreas de difícil acceso.

Además, el objetivo aborda la necesidad de que los conductores cuenten con la categoría profesional correspondiente. Implementar un sistema de control que verifique ello, garantiza que solo personas adecuadamente preparadas operen los vehículos en terrenos complejos, disminuyendo la probabilidad de errores humanos que puedan causar accidentes. Esto es crucial para asegurar que el servicio de transporte sea confiable y seguro.

En tal sentido, el mecanismo debería la inadecuada prestación del servicio de transporte en mototaxi, ya que este se realizará sin que represente un riesgo para el interés general de la ciudadanía, de modo que se otorgará una autorización a los administrados para la prestación del servicio de transporte en mototaxi.

### 3.4 ¿Cuáles son los riesgos más relevantes de eliminar el PA?

- Fragmentación de criterios entre municipalidades: Al depender exclusivamente de las ordenanzas municipales, se pueden generar diferencias significativas en los requisitos y plazos para la renovación del permiso de operación, afectando la predictibilidad y equidad en el sector.
- Desigualdad de condiciones entre operadores formales e informales: Los transportistas que cumplen con las exigencias municipales enfrentarán mayores costos y trámites que los operadores informales, generando incentivos para la competencia desleal.
- Falta de actualización del parque vehicular: Sin un procedimiento estándar de renovación, no habrá mecanismos unificados para verificar el estado de los vehículos, lo que puede impactar en la calidad y seguridad del servicio de mototaxis
- Pérdida de oportunidades económicas para los operadores: Si el trámite de renovación sigue siendo complejo y varía entre municipios, los transportistas enfrentarán barreras innecesarias para continuar operando formalmente, afectando su estabilidad económica.

### 3.5 ¿Existe un mecanismo alternativo, que no constituya un procedimiento administrativo y pueda reemplazar adecuadamente el PA?

Si	Breve descripción:
----	--------------------



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

## ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE

No	X	Fundamentar:	<p>El artículo 29° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.</p> <p>Asimismo, el numeral 13 del artículo 55° de la precitada ley, señala que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entienden automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.</p> <p>En este orden de ideas, el artículo 4° de la Ley N° 31917, Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, establece que los títulos habilitantes son autorizaciones otorgadas por la municipalidad distrital para la prestación del servicio en su jurisdicción y tendrá una vigencia de 10 años, siendo los siguientes: (i) permiso de operación y (ii) certificado de operación.</p> <p>Por lo expuesto, la renovación del Permiso de Operación, en tanto constituye acto administrativo que extiende la vigencia del referido título habilitante, necesariamente requiere de la tramitación del mecanismo procedimental según la LPAG, de tal modo que, en el presente caso no existe una vía o alternativa distinta a la regulación del presente mecanismo, el cual naturalmente debe contemplar la exigencia de que la solicitud de renovación debe ser planteada durante la vigencia del título habilitante, a fin de que, previo cumplimiento de los requisitos mínimos para su tramitación, se conceda la renovación de manera automática, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo expuesto.</p> <p>Por estas mismas consideraciones, la auto-regulación tampoco no sería una alternativa viable, toda vez que, al ser una actividad eminentemente riesgosa para la vida y la salud de las personas, el Estado necesariamente tiene que intervenir como garante de los derechos fundamentales, velando por el cumplimiento de las condiciones y obligación establecidas en el Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5. Ello a través del mecanismo para la renovación de la autorización, así como a través de las funciones de fiscalización y sanción.</p>
----	---	--------------	--

**3.6 Si la respuesta a la pregunta anterior es SÍ, ¿en qué plazo podría implementarse dicho mecanismo alternativo y bajo qué condiciones?**

--

## 4 PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

## ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE

### 4.1 Objetivo específico del PA

La renovación del permiso de operación es esencial para garantizar que las empresas de transporte en mototaxi mantengan el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y calidad en el servicio. Esto permite continuar asegurando que los vehículos utilizados estén en condiciones técnicas óptimas y que los conductores posean la capacitación adecuada para operar en terrenos complejos.

Uno de los principales mecanismos de seguridad es la exigencia de la revisión técnica y el SOAT, lo que permite identificar y corregir fallas mecánicas, así como brindar protección a los usuarios en caso de accidentes. Esto reduce significativamente los riesgos de tránsito y mejora la seguridad vial, especialmente en zonas de difícil acceso.

Asimismo, se verifica que los conductores cuenten con una licencia profesional vigente y un certificado médico que acredite su buen estado físico y mental. Esto ayuda a prevenir accidentes derivados de fatiga o problemas de salud, asegurando que solo personas debidamente preparadas operen los vehículos.

El procedimiento de renovación también permite actualizar la lista de conductores y vehículos habilitados, garantizando que aquellos que no cumplan con los requisitos sean identificados. En caso de vehículos alquilados, se exige un contrato legalizado que establezca responsabilidad solidaria ante cualquier afectación a los pasajeros o terceros, evitando el uso de unidades en condiciones inadecuadas.

Además, este proceso obliga a las empresas a mantener actualizados sus datos administrativos y su cumplimiento normativo, fomentando la formalidad y reduciendo la informalidad en el sector. Esto no solo mejora la calidad del servicio, sino que también protege a los usuarios y refuerza la supervisión de la actividad.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE

4.2 Fundamentar cómo contribuye cada uno de los requisitos al objetivo específico del PA		
a. Denominación del requisito	¿Se puede eliminar algún requisito por no contribuir al objetivo del PA? Si la respuesta anterior es NO, fundamentar	Fundamentar
<p>Solicitud con carácter de declaración jurada, consignando:</p> <p>a) La denominación o razón social, el número de la partida registral, el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio del Transportador; el nombre completo, número del documento nacional de identidad y/o carnet de extranjería y domicilio del representante legal del Transportador; así como, el número de partida y asiento registral en el cual conste la vigencia de poder otorgado al representante legal del Transportador.</p> <p>b) Indicación de no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos e incompatibilidades establecidos en el numeral 4-A.1 del artículo 4-A de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.</p> <p>c) Número de constancia y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>d) En el caso que el Transportador desee modificar los términos de su autorización con relación a los Prestadores del Servicio y/o vehículos habilitados, la declaración jurada consigna, según corresponda, lo siguiente:</p> <p>i) La lista de los Prestadores del Servicio que son objeto de renovación, indicando los nombres y apellidos, el número de documento de identidad o carnet de extranjería, según corresponda; y de los vehículos habilitados que son objeto de la renovación, indicando el número de la placa de rodaje; señalando en ambos casos, que cumplen las condiciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 del presente Reglamento. Este punto es exigible en el supuesto de no continuar con algún Prestador del Servicio y/o vehículo habilitado.</p> <p>ii) La lista de vehículos, indicando que cumplen con las condiciones para operar como Vehículos del Servicio de Mototaxi, señaladas en el literal d) del numeral 4 del artículo 6 del presente Reglamento, consignando además el número de sus placas de rodaje, el número de sus Certificados de Inspección Técnica Vehicular, y el número de sus SOAT o CAT, según corresponda; y, la lista de las personas naturales que forman parte de la persona jurídica indicando que cumplen con las condiciones para constituirse como Prestadores del Servicio, consignando los nombres y apellidos, el número de documento nacional de identidad o carnet de extranjería, según corresponda, el número de la licencia de conducir clase b categoría II-c, número del certificado médico expedido por un establecimiento de salud del Estado que acredite buena salud física y mental, exigible para las personas naturales que deseen constituirse como nuevos Prestadores del Servicio. Este punto es exigible en el supuesto de incremento o sustitución de flota vehicular.</p>	NO	<p>El requisito contemplado en el literal a) tiene por finalidad cumplir con los requisitos básicos de todo escrito a ser presentado ante la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>El requisito contemplado en el literal b) guarda relación con el objetivo de seguridad puesto que se busca contar con la declaración o manifestación del administrado sujeto a presunción de veracidad, de que no cuenta con antecedentes que puedan significar un riesgo para el interés público, tales como, personas que cuenten con sanciones firmes de cancelación e inhabilitación, o también, aquellas que hayan contado con títulos habilitantes anulados o que hayan sido funcionarios o servidores en la Administración Pública dentro del último año, entre otros. En tal sentido, se busca establecer las mínimas garantías de que las personas que permanezcan en el Servicio de Mototaxi no representen un riesgo para la adecuada prestación del mencionado servicio.</p> <p>Con relación al requisito contenido en el literal c), éste tiene como sustento compensar el costo que demanda a la Administración Pública la tramitación del procedimiento o la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>Con relación al punto d), además de que se busca regular lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, se tiene por objeto exigir que las empresas que operen en el Servicio de Mototaxi, empleen conductores que cumplan con las condiciones exigidas en la normatividad vigente, y de esa manera, promover la prestación del servicio en condiciones de seguridad. De igual modo, el objetivo consiste en disponer que el Servicio de Mototaxi se preste con los vehículos adecuadamente condicionados para la prestación del servicio, minimizando riesgos de seguridad vial y promoviendo las condiciones adecuadas de salud y medioambientales, tales como, el exigir que cuente con la póliza o seguro contra accidentes de tránsito, el certificado de inspección técnica que acredite el buen funcionamiento del vehículo, entre otros. Cabe señalar que, la exigibilidad de este requisito tiene como base legal lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.</p>



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

## ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE

Copia simple del contrato de alquiler del vehículo automotor menor de la categoría L5, a favor de la persona natural que desea constituirse como Prestador del Servicio, donde se establece la responsabilidad solidaria contra cualquier afectación a los pasajeros o terceros como parte del uso de dicho vehículo en el Servicio de Mototaxi; exigible en el supuesto que la persona natural que desea constituirse como Prestador del Servicio no sea propietaria del vehículo. Este requisito se aplica para el caso de incremento o sustitución de flota que prevé el inciso ii) del numeral anterior.	NO	Por otro lado, sobre el requisito contenido en el numeral 2, éste también tiene como base legal lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 7° de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, y tiene por objeto exigir la titularidad del vehículo destinado a la prestación del servicio, esto es, asegurar que corresponda a su propietario o, en todo caso, al arrendatario debidamente identificado, a fin de establecer e individualizar responsabilidades en caso de contravenir la normatividad de la materia. Ello contribuye con las condiciones de seguridad en la prestación del servicio.
--	----	---

### 5 PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

5.1 Indicar el número de veces que se solicitó el PA durante los tres años anteriores		
Año 1	0	
Año 2	0	
Año 3	0	
Estimar el número de veces que se solicitaría el PA anualmente		1722

5.2 Estimar los costos (costos monetarios y costos en tiempo) de cada uno de los requisitos señalados en el numeral 2.8
---



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE

a. Requisitos	b. Costos monetarios	c. Tiempo (minutos)	d. Sustentar (fuente)
<p>Solicitud con carácter de declaración jurada, consignando:</p> <p>a) La denominación o razón social, el número de la partida registral, el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio del Transportador; el nombre completo, número del documento nacional de identidad y/o carnet de extranjería y domicilio del representante legal del Transportador; así como, el número de partida y asiento registral en el cual conste la vigencia de poder otorgado al representante legal del Transportador.</p> <p>b) Indicación de no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos e incompatibilidades establecidos en el numeral 4-A.1 del artículo 4-A de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.</p> <p>c) Número de constancia y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>d) En el caso que el Transportador desee modificar los términos de su autorización con relación a los Prestadores del Servicio y/o vehículos habilitados, la declaración jurada consigna, según corresponda, lo siguiente:</p> <p>i) La lista de los Prestadores del Servicio que son objeto de renovación, indicando los nombres y apellidos, el número de documento de identidad o carnet de extranjería, según corresponda; y de los vehículos habilitados que son objeto de la renovación, indicando el número de la placa de rodaje; señalando en ambos casos, que cumplen las condiciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 del presente Reglamento. Este punto es exigible en el supuesto de no continuar con algún Prestador del Servicio y/o vehículo habilitado.</p> <p>ii) La lista de vehículos, indicando que cumplen con las condiciones para operar como Vehículos del Servicio de Mototaxi, señaladas en el literal d) del numeral 4 del artículo 6 del presente Reglamento, consignando además el número de sus placas de rodaje, el número de sus Certificados de Inspección Técnica Vehicular, y el número de sus SOAT o CAT, según corresponda; y, la lista de las personas naturales que forman parte de la persona jurídica indicando que cumplen con las condiciones para constituirse como Prestadores del Servicio, consignando los nombres y apellidos, el número de documento nacional de identidad o carnet de extranjería, según corresponda, el número de la licencia de conducir clase b categoría II-c, número del certificado médico expedido por un establecimiento de salud del Estado que acredite buena salud física y mental, exigible para las personas naturales que deseen constituirse como nuevos Prestadores del Servicio. Este punto es exigible en el supuesto de incremento o sustitución de flota vehicular.</p>	<p>1,80</p>	<p>40</p>	<p>Requisito exclusivo. Para los numerales 1, 2 Y 3; se considera un formulario impreso de 6 hojas donde se incluyan los puntos 1,2 y 3. El costo de impresión por una hoja es calculado a partir de una consulta con 4 centros de impresión, señalando que cada copia cuesta 0.1 soles y cada impresión 0.3 soles. Por lo que para estos puntos se considera un costo total de 1.8 soles y un tiempo de llenado de 40 minutos (cabe mencionar que, para calcular el tiempo y espacio en hojas respecto a la cantidad de información, se consultó con cuatro (4) servidores públicos del área de atención al ciudadano), siendo los valores presentados un promedio de las respuestas mencionadas.</p> <p>Respecto al numeral 4 (exclusivo), se asume que el administrado, en la mayoría de los casos, optará únicamente por la renovación del Permiso de Operación para prestar el servicio de mototaxi, ya que, si desea incrementar su flota, existe un procedimiento específico para el incremento o sustitución de vehículos. Bajo esta premisa, cuando se cumplan las condiciones para ampliar la cantidad de unidades en operación, los servidores podrán presentar la solicitud correspondiente ya que, como costo de oportunidad, estarían perdiendo ingresos potenciales en caso esperar a la renovación. Es por ello que se refiere al caso mas común como el solo solicitar la renovación, siendo así que se considera pertinente no estimar los costos referidos a incremento o sustitución de flota.</p>



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE

<p>Copia simple del contrato de alquiler del vehículo automotor menor de la categoría L5, a favor de la persona natural que desea constituirse como Prestador del Servicio, donde se establece la responsabilidad solidaria contra cualquier afectación a los pasajeros o terceros como parte del uso de dicho vehículo en el Servicio de Mototaxi; exigible en el supuesto que la persona natural que desea constituirse como Prestador del Servicio no sea propietaria del vehículo. Este requisito se aplica para el caso de incremento o sustitución de flota que prevé el inciso ii) del numeral anterior.</p>	6,00	30	<p>Al ser un requisito exclusivo contar con el contrato de alquiler, en caso sea un vehículo alquilado, y considerando que nos encontramos en un escenario de renovación de permiso de operación, en el cual la asociación de mototaxis debería previamente cumplir con el requisito en caso se encontraran sus vehículos en circulación, es óptimo considerar que los contratos ya fueron realizados previamente. Es por ello que solo se considera el costo de las copias de un contrato de aproximadamente 2 hojas por cada uno (número basado en ejemplos en línea sobre contratos de mototaxis), multiplicado por la cantidad estimada de servidores que renovarán por cada asociación (Se asume que, en total, de 53 unidades por cada persona jurídica, considerando que este supuesto se basa en el estudio de saturación del servicio de transporte de vehículos menores (mototaxis) por sobreoferta de prestadores del servicio en el distrito de Yauyos, elaborado por la Municipalidad Distrital de Yauyos en 2024, en situación de alquiler solo se encuentran 30) dando un total de 60 copias a precio de 0.10 soles por copia (precio promedio a partir de una consulta a 4 centros de copias) y tiempo de un minuto por contrato, dando un total de 6 soles y 30 minutos</p>
---	------	----	--

**5.3 Carga administrativa del PA**

Costo unitario del PA	13,40
Cantidad de administrados que solicitaron el PA en el año	1722
Frecuencia	0,10
TOTAL DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PA	2307,4800

**5.4 De los requisitos establecidos en el numeral 5.2, ¿se puede proponer un requisito alternativo que genere menores costos al administrado?**

Si	
No	

**Si la respuesta es Sí, estimar los costos (costos monetarios y costos en tiempo) correspondientes**

a. Requisitos	b. Costos monetarios	c. Tiempo (minutos)	d. Sustentar (fuente)
---------------	----------------------	---------------------	-----------------------

**5.5 Carga administrativa del PA, después del ACR**

Costo unitario del PA	0,00
Cantidad de administrados que solicitaron el PA en el año	0
Frecuencia	0,00
TOTAL DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PA	0,0000